



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1190 -
22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 8505 del 02 de diciembre de 2020, el CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, a través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ CABARCAS, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: ejecución de obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación que permitan la rehabilitación del talud de la infraestructura vial y sectores afectados en el sector de La Bonga y demás áreas de influencia, y la protección de la margen derecha del río Magdalena en el municipio de Salamina, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-4116 del 16 de diciembre de 2020.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y completa la documentación requerida para el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1085 del 19 de diciembre de 2020, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1 190

22 ABR. 2021

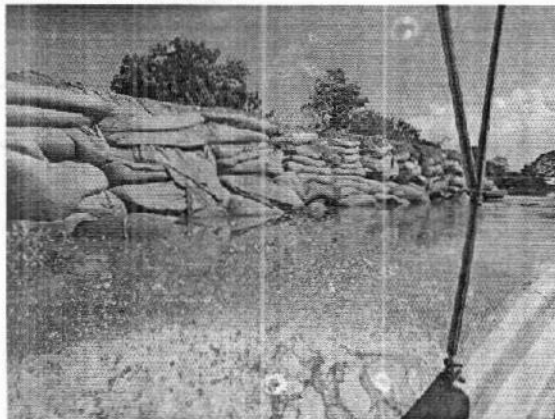
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"(...) 2. LOCALIZACIÓN: La intervención se realizará sobre la margen derecha del cauce principal del Río Magdalena una longitud Aproximada de 135 metros.



UBICACIÓN	Latitud (N)	Longitud (O)
INICIO	10°27'57.80"	74°48'24.96"
FIN	10°28'3.94"	74°48'23.09"

3. VISITA DE CAMPO: El día 8 de febrero de 2021, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre la margen derecha del cauce principal del Río Magdalena. La visita fue atendida por personal técnico del CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA. Las siguientes fotografías son del recorrido realizado en la zona donde se proyecta la intervención se presentan a continuación:



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1190

FECHA:

22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

En la zona se presentó un proceso erosivo importante que puso en riesgo la vía Pijiño – Salamina, generando riesgo de inundación en una gran extensión del área rural y urbana del municipio de Salamina, situación que hizo que todas las entidades de orden nacional y departamental enfocaran con jurisdicción esfuerzos en mitigar la amenaza que el aumento del nivel del río generaba.

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: Se revisa el informe aportado por el Solicitante Informe ejecutivo de la obras que tiene objeto "EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", realizado por el Ingeniero Javier Eduardo Cortes Lora y Luis Alfonso Cagua Ospino, el cual inicia con una descripción de la problemática y una localización general y específica del proyecto.

Análisis multitemporal: Se realiza análisis multitemporal, lo cual permite observar cambios en el sector, a partir de imágenes satelitales de distintas épocas disponibles en Google Earth

Orillas 2009	Orillas 2013	Orillas 2019
Orillas 2010	Orillas 2015	
Orillas 2011	Orillas 2017	



Imagen temporal del sector en estudio. Fuente Google Earth Pro.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"También se analizó a través de las distancias, las variaciones o separaciones, son propias al comportamiento del río, aunque tenga variaciones en sus orillas o meandros debido a las variaciones del caudal líquido y sólido, las velocidades y los niveles alcanzados durante las épocas de verano o estiaje como de invierno. Sin embargo, no deja de mantenerse estable siempre y cuando se conserve la periodicidad del mantenimiento en su sección hidráulica, dado que la sedimentación, viene registrando en forma acelerada la colmatación de la sección hidráulica, afectando a su vez, el comportamiento de las orillas que teóricamente, debe mantenerse estable en su comportamiento natural."

Hidrología: El análisis hidrológico en su primera fase plantea el análisis de máximos de niveles y caudales de las estaciones Calamar y TEBSA, esta última es descartada debido a que no se cuenta con información extensa, lo cual a juicio del diseñador no son representativos para realizar una correlación de niveles entre las dos estaciones.

"Los caudales máximos de la estación Calamar sobre el río Magdalena, se consideraron iguales para el municipio de Salamina, sitio donde se implantará el dique de control de erosión en la orilla afectada en el sector al Bonga, teniendo en cuenta que, debido a que estas estaciones se presentan en la cuenca baja del río Magdalena, y al ser una zona cenagosa y altamente inundable, los aportes dados por escorrentía superficial no son significativos, ya que se presentan varios puntos de almacenamiento, así mismo la disminución de caudal debido al Canal del Dique se ve posteriormente compensada por los diferentes aportes de afluentes que se encuentran en este tramo, de tal manera se concluye que la variación de caudales entre estos dos puntos no es significativa."

Mediante análisis estadístico, se evaluaron las distribuciones de probabilidad adecuadas para valores extremos, ajustando los parámetros por el método de momentos y adoptando finalmente la mejor distribución de acuerdo con el análisis de prueba de error estándar realizado de lo cual se obtuvo que los caudales para los diferentes periodos de retorno

Tabla 7. Caudales Máximos esperados en la estación Calamar del río Magdalena, en función del periodo de retorno, para la Distribución Log Normal de mejor ajuste. Periodo 1990-2020

Estación	Corriente	Tipo	No. de Años	Distribución de mejor ajuste	Periodo de Retornos (años)						
					2.33	5	10	25	50	100	200
Calamar	Magdalena	LM	30	Gumbel	11047.1	12870.6	14355.9	16232.5	17624.7	19006.6	20383.4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Análisis hidráulico: En este capítulo se determina los parámetros necesarios para el modelo hidráulico a desarrollado entre los cuales se destaca:

Periodo de Retorno: De acuerdo con bibliografía, se concluye que para zonas agrícolas con poblados y diques alrededor de ciudades, el periodo de retorno recomendado oscila entre 50 y 200 años; para el presente estudio se adoptó un periodo de retorno de 100 años, con un borde libre de 0.50 m de tal forma que abrigue al menos el periodo de 200 años.

Coefficiente de Rugosidad: Este estudio de acuerdo con bibliografía un único coeficiente tanto para las márgenes 0.059 y para el canal central de 0.025, debido a la homogeneidad física (pendiente, vegetación y material característico).

Condiciones de Frontera: para ambas condiciones de frontera se utilizó pendiente normal.

Régimen de Flujo: Subcrítico ya que, cuando la pendiente es suave, es muy probable que este sea el régimen de flujo en el tramo evaluado.

Geometría: A partir de la condición Topo-Batimétrica existente se genera el modelo hidráulico.

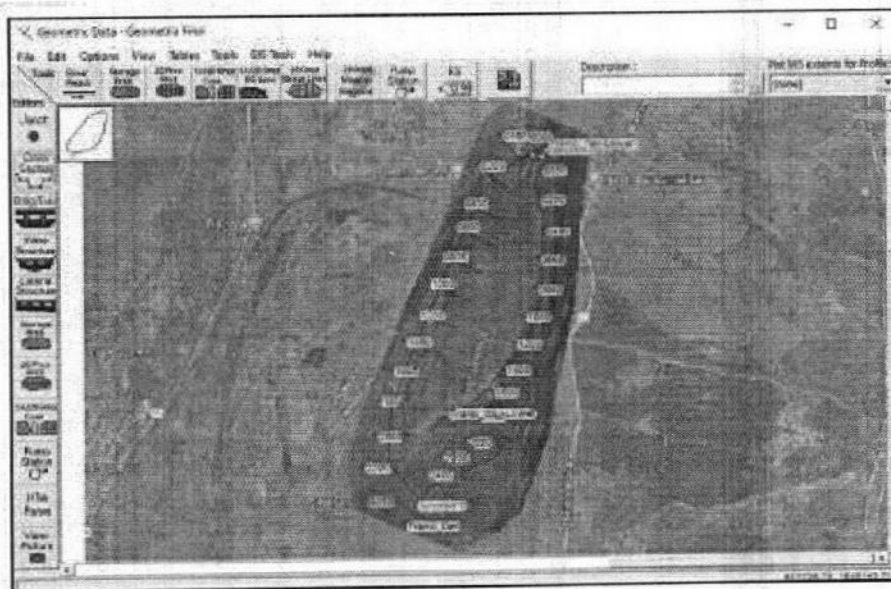


Imagen. 18. Planta del río Magdalena emitida por el Hec Ras con el abscisado y la imagen de fondo del sector a intervenir conocido La Bonga entre los municipios de Salamina y Piñón.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1190
22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"Se obtendrán los parámetros dinámicos y geométricos de la simulación hidráulica de la creciente de 2.33, 5, 10, 20, 50, 100 y 200 años de retorno en el escenario actual sin obras marginales, el porcentaje de caudales implementados en las bifurcaciones fue tomado de la información expuesta por CORMAGDALENA, en previas reuniones donde expresaron un porcentaje del flujo del 81% hacia el margen derecho y 19% hacia el margen izquierdo luego de la intervención que se realizó en el islote frente el punto crítico conocido con "La Bonga".

"En el sector la Bonga, se tiene que las velocidades que disminuyen hasta 0.5 m/s, aumentándose a medida que avanza hacia el centro de la sección transversal del río (isla). En este último punto las velocidades aumentan hasta magnitudes mayores a 7.5 m/s debido al cambio de sección y niveles de profundidad a causa de la socavación presentada en este sector."

"Las velocidades medias del flujo en el tramo a intervenir oscilan entre 2.39 para un TR 2.33 y 7.54 m/s para un TR 200, entre las secciones K2+400 y K2+000, esto correspondiente al cambio de profundidad a causa de la socavación que se inicia en ese sector, ya entre las K1+800 al K1+000, se evidencia que las velocidades se mantienen 2.77 m/s para un TR 2.33 y 3.41 para un TR 200s, gracias a que su pendiente se mantiene estable en este tramo."

Se realiza la simulación hidráulica para el escenario con la obra marginal proyectada de control de erosión. Para este escenario las condiciones de frontera se mantienen igual, existiendo solo cambio en el coeficiente de rugosidad en el tramo en el cual se proyecta la intervención sobre la margen derecha del Río Magdalena entre la abscisa K1+200 hasta la K1+000 adoptando un valor de 0.030, en cuanto a la modificación de la geometría de este abscisado será la mostrada a continuación con una cota de coronación equivalente a 200 años de periodo de retorno.

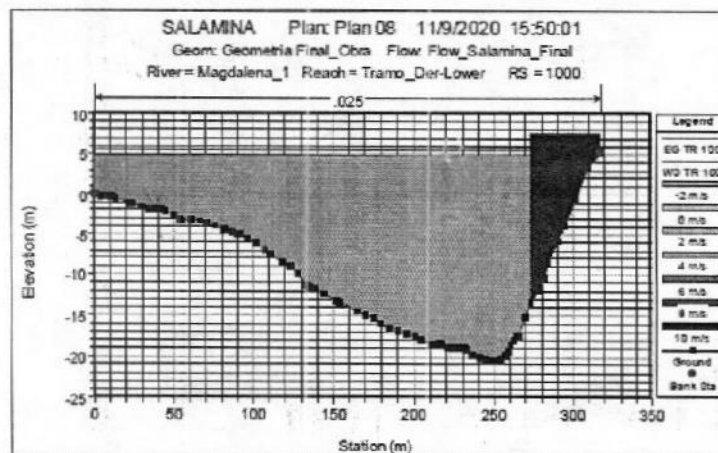


Imagen. 38. Sección transversal del río Magdalena en el punto de intervención conocido con la Bonga según el Hec Ras, con las obras de control de erosión proyectada, hasta una altura de nivel para un TR de 100 años.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1190

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Dentro de la conclusiones presentada por los diseñadores luego del analisis hidraulico e hidrologico se destacan las siguientes:

- Para el diseño de la corona de los geocontenedores de la margen derecha en el sector de la Bonga, se consideraron los niveles máximos resultantes de la modelación hidráulica con la implantación de las obras de control de erosión margen derecha del río Magdalena, para el período de 200 años de retorno de los niveles máximos (Nivel en el punto de intervención cota 7.59 msnm), y el caudal equivalente de 20383.4 m³/s.
- La construcción de los geocontenedores de control de erosión de la margen derecha en el sector conocido como La Bonga entre los municipios de Salamina y Piñón, objeto del presente estudio, implica necesariamente el realce de la corona de los muros y diques existentes en la margen derecha del sector, con el fin de recuperar el tramo de la vía afectada.

Se realiza el análisis de estabilidad de la estructura de protección mediante el programa GEO5 (2020), en el cual el cual realiza un diseño estructural tipo de acuerdo con las características de la solución planteada por el diseñador, en el cual se revisan la estabilidad mediante la verificación de los factores de seguridad de deslizamiento y volcamiento. Además, se realiza una revisión de la capacidad portante del terreno, esta parte del informe es firmada por el especialista en Geotecnia Oscar de Jesús Canchano Almanza

Se aclara, que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce demanda, sin embargo, la responsabilidad de los diseños y de la ejecución de la obra depende del Ingeniero diseñador, la interventoría y el ejecutor del proyecto.

5. OBSERVACIONES: *Se destaca que estos procesos erosivos en las márgenes del río son procesos totalmente naturales, que ocurren en diferentes puntos del río, por ende, el riesgo asociado a este tipo de fenómeno es debido, a las estructuras que las actividades antrópicas han desarrollado a lo largo de la ribera del Río. En función de lo anterior, el objetivo de este tipo de obra es controlar el proceso erosivo puntual, para de esta manera mitigar el riesgo de inundación que la rotura del dique-vía generaría. Finalmente, se resalta que, en términos ambientales la obra propuesta busca salvaguardar la vida de la comunidad de la zona de influencia, sin generar impactos negativos de gran relevancia en el hidrosistema. En estos términos, no existe ningún interés particular que se encuentre sobre el derecho de la vida, razón por la cual se considera que la pertinencia de este proyecto radica necesaria la obra.*

Con respecto al documento técnico de la modelación no se presenta ningún tipo de calibración del modelo realizado. Dado el proceso erosivo fuerte evidente en este punto de la ribera del Río Magdalena, no se encuentra un análisis de socavación de la estructura proyectada. No se presentan, además, estudio de suelos del cual se determinaron las características físicas y mecánicas del material tanto de relleno de las megabolsas como el de soporte de la estructura planteada.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1 190
22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Si bien, la obra de protección disminuye el proceso erosivo puntual a corto plazo, las obras de estabilización de esta zona requieren un mayor esfuerzo técnico y económico de parte de todos los entes involucrados, lo cual debe incluir obras complementarias a la presentada en esta solicitud.

"(...) CONCEPTO: De acuerdo con lo anterior, se considera que la obra propuesta es necesaria en términos de la protección de la vida y bienes de los habitantes de las poblaciones aledañas, al mismo tiempo, no implica impactos ambientales de relevancia. Razón por la cual, se considera pertinente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, para el proyecto "Ejecución de obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación que permitan la rehabilitación del talud de la infraestructura vial y sectores afectados en el sector de La Bonga y demás áreas de influencia y la protección de la margen derecha del río Magdalena, en el municipio de Salamina, departamento del Magdalena", proyecto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, para el proyecto: "Ejecución de obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación que permitan la rehabilitación del talud de la infraestructura vial y sectores afectados en el sector de La Bonga y demás áreas de influencia y la protección de la margen derecha del río Magdalena, en el municipio de Salamina, departamento del Magdalena."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380900 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1190

22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante acuerdo expedido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se designó como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por el CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, toda vez que el Director General, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA se declaró impedido de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia, el Director *Ad Hoc* de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA**, identificado con NIT 901.413.038-0, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ CABARCAS**, para el proyecto: "Ejecución de obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación que permitan la rehabilitación del talud de la infraestructura vial y sectores afectados en el sector de La Bonga y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1190

22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

demás áreas de influencia, y la protección de la margen derecha del río Magdalena, en el municipio de Salamina, departamento del Magdalena."

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental un informe final de ejecución de actividades relacionadas con la intervención autorizada.
2. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1190
22 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA, PARA EL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN DEL TALUD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SECTORES AFECTADOS EN EL SECTOR DE LA BONGA Y DEMÁS ÁREAS DE INFLUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **CONSORCIO EMERGENCIA SALAMINA**, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ CABARCAS**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer

Expediente No. 5722

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 JUN. 2021
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1190 de fecha
22 Abril 2021 al señor(a) JUAN CARLOS MARTÍNEZ CABARCAS en
calidad de Representante Legal quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. 7.601.488 expedida en Santa Marta y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR
EL NOTIFICADO

